

RESOLUCIÓN N° **0253** 27 MAY 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Las Animas en beneficio del predio Hacienda Limolandia de matrícula inmobiliaria No 192- 24026 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901182805-0"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARTHA LUCIA RAMIREZ VARGAS identificada con la C.C. No 52.007.633 obrando en calidad de Suplente del Gerente 1 2 TREE S.A.S. con identificación tributaria No 901517707-5 en representación de COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901182805-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Las Animas en beneficio del predio Hacienda Limolandia de matrícula inmobiliaria No 192- 24026 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Que mediante oficio SGAGA- CGITGJA – 1183 de fecha 6 de diciembre de 2021, con reporte de entrega del día mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 2 de febrero de 2022 se allegó respuesta extemporánea a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Las Animas en beneficio del predio Hacienda Limolandia de matrícula inmobiliaria No 192- 24026 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901182805-0, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 209-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901182805-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

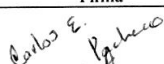
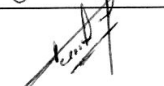
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 MAY 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ ESPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A 209-2021

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181